



Resolución Directoral Regional

Nº 677 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura, 05 SET. 2018

VISTO: Los expedientes de registro Nº 4637 de fecha 15 de Agosto del 2018, Nº 4702 de fecha 17 de Agosto del 2018, Nº 4789 de fecha 21 de Agosto del 2018, presentado por la señora MILAGROS ELVIRA CHAVARRY VELARDE, en su calidad de Gerente General, solicita Otorgamiento de Licencia de Operación del PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL "DESEMBARCADERO PESQUERO MULTIPROPOSITO JUAN PABLO S.A.C", ubicada en Lote Nº 03, Mz G - Zona industrial de Parachique; Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura.

CONSIDERANDO:

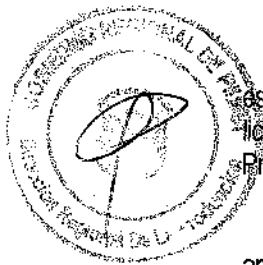
Que, los artículos 43º literal d) y 46º del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de plantas de procesamiento de productos pesqueros se requiere de licencia, el que constituye un derecho que el Ministerio de Pesquería (Actualmente Ministerio de la Producción) otorga a nivel nacional;

Que, el artículo 48º numeral 48.1) del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, establece que el procesamiento de menor escala o artesanal utiliza instalaciones y técnicas simples que no afectan las condiciones de medio ambiente y de salud, con el predominio del trabajo manual. Así mismo en el mismo Reglamento en su artículo 50º numeral 50.1), señala que las instalación de establecimientos de procesamiento artesanal no requiere de autorización y bastara la certificación de su ubicación en una zona autorizada por las autoridades competentes, estableciendo el Ministerio de la Producción (Ex Ministerio de Pesquería), requisitos y procedimientos simplificados para el otorgamiento de Licencia de Operación de estos establecimientos. Asimismo el numeral 50.2), establece que la Licencia de Operación para plantas de procesamiento pesquero artesanal se otorga por el plazo de un (01) año renovable sucesivamente por el mismo periodo, previa acreditación de su condición de operatividad;

Que, en el artículo 118, numeral 118.1) del Decreto Supremo 015-2007-PRODUCE, modifica el Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por D.S. Nº 012-2001-PE, con el cual se establece las competencias a los Gobiernos Regionales para otorgar Licencia de Operación de acuerdo a sus atribuciones y funciones específicas determinadas legalmente con sujeción a la Legislación Nacional y Sectoriales fijadas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 040-2001-PE, se aprobó la norma sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aplicables a las etapas de extracción o recolección, transporte, procesamiento y comercialización de recursos hidrobiológicos, incluida la actividad de Acuicultura;

Que, mediante los escritos del visto, presentado por la señora presentado por la señora MILAGROS ELVIRA CHAVARRY VELARDE, en su calidad de Gerente General, solicita Otorgamiento de Licencia de Operación del PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO



ARTESANAL "DESEMBARCADERO PESQUERO MULTIPROPOSITO JUAN PABLO S.A.C", ubicada en Lote N° 03, Mz G - Zona industrial de Parachique; Distrito y Provincia de Sechura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de los recursos Anguila (*Ophichthus pacifi*), Pulpo (*Octopus vulgaris*), Calamar (*Loligo gahi*), Pota (*Dosidicus gigas*), Perico (*Coryphaena hippurus*), Caballa (*Scomber scombrus*), Bonito (*Sarda sarda*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Pepino de Mar (*Holothuroidea*), Cangrejo violáceo (*Canter porter*), Pez vela (*Istiophorus platypterus*), Pez espada (*Xiphias gladius*), Cachema (*Cynoscion analis*), Merluza (*Merluccius merluccius*), Barrilete (*Katsuwonus pelamis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*), Lenguado (*Paralichthys adspersus*), Jurel (*Trachurus murphyi*), Atún (*Thunnus sp*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Panpano (*Trachinotus sp*), Chiri (*Pepppprilus medius*), Cojinova (*Cilus Gilberti*), Espèjo (*Selene peruviana*), Congrio (*Genypterus maculatus*), Tollo (*Mustelus whitneyi*), Tiburon azul (*Prionace glauca*), Sierra (*Scomberomorus sierra*), Raya (*Myliobatis peruvianus*), Concha de Abanico (*Argopecten Purpuratus*), Langostino (*Penaeus sp*), Tilapia (*Oreochromis aureus*); proceso que se realizará de forma alternada, de acuerdo a la disponibilidad de materia prima, cuya capacidad de producción será de 18 Tm/día de producto terminado;

Que, con Oficio N° 4394-2018-GRP-420020-100-400 de fecha 20 de Agosto del 2018 se le hace de conocimiento a la administrada de la observación hecha a su solicitud;

Que, con Escritos de Registro N° 4702 y 4789, en calidad de Gerente General la señora MILAGROS ELVIRA CHAVARRY VELARDE, en su calidad de Gerente General subsana las observaciones;

Que, mediante Informe N° 066-2018-GRP-420020-400 de fecha 29 de Agosto del 2018, la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda : Que: 1°.- Resolución Directoral Regional N° 1482-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR, de fecha 27 de Noviembre 2017, en su Artículo 2°.- Se otorgó a la " Empresa DESEMBARCADERO PESQUERO MULTIPROPOSITO JUAN PABLO SAC, ubicada en la carretera Sechura - Parachique, altura del Km 18, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura; la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental, para desarrollar actividades de procesamiento pesquero artesanal de las especies: Anguila (*Ophichthus pacifi*), Pulpo (*Octopus vulgaris*), Calamar (*Loligo gahi*), Pota (*Dosidicus gigas*), Perico (*Coryphaena hippurus*), Caballa (*Scomber scombrus*), Bonito (*Sarda sarda*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Pepino de Mar (*Holothuroidea*), Cangrejo violáceo (*Canter porter*), Pez vela (*Istiophorus platypterus*), Pez espada (*Xiphias gladius*), Cachema (*Cynoscion analis*), Merluza (*Merluccius merluccius*), Barrilete (*Katsuwonus pelamis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Pejerrey (*Odontesthes bonariensis*), Lenguado (*Paralichthys adspersus*), Jurel (*Trachurus murphyi*), Atún (*Thunnus sp*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Panpano (*Trachinotus sp*), Chiri (*Pepppprilus medius*), Cojinova (*Cilus Gilberti*), Espèjo (*Selene peruviana*), Congrio (*Genypterus maculatus*), Tollo (*Mustelus whitneyi*), Tiburon azul (*Prionace glauca*), Sierra (*Scomberomorus sierra*), Raya (*Myliobatis peruvianus*), Concha de Abanico (*Argopecten Purpuratus*), Langostino (*Penaeus sp*), Tilapia (*Oreochromis aureus*); proceso que se realizará de forma alternada, de acuerdo a la disponibilidad de materia prima, cuya capacidad de producción será de 18 Tm/día de producto terminado; 2°.- También cuenta con Constancia de Verificación de Implementación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) N° 005-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 28 de Diciembre del 2017, mediante la cual hace "constar que la Empresa DESEMBARCADERO PESQUERO MULTIPROPOSITO JUAN PABLO SAC, durante el desarrollo de su actividad está obligada a cumplir con lo dispuesto en las Normas Legales vigentes y las que se emitan sobre regulaciones, preservación y conservación del medio ambiente y a la biodiversidad, así como cumplir obligatoriamente con los compromisos ambientales aprobados en su instrumento de gestión ambiental (DIA) a través de la R.D.R.N° 1482-2017-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR de fecha 27/11/2017; caso contrario se declarara la caducidad del derecho; 3°.- Por lo que se recomienda emitir la Resolución Directoral Regional, respectiva por, Resolviendo, **OTORGAR LA LICENCIA DE OPERACIÓN** al Establecimiento Pesquero Artesanal "**PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL DESEMBARCADERO PESQUERO MULTIPROPOSITO JUAN PABLO S.A.C**", con vigencia de UN (01) año calendario a partir de la fecha de emisión de la Resolución Directoral Regional, para operar una Planta de Procesamiento



Resolución Directoral Regional

Nº. 677 -2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - DRP - DR

Piura: 05 SET. 2018

Pesquero Artesanal ubicado Planta de Procesamiento Primario ubicada en Lote Nº 03, Mz G - Zona industrial de Parachique; Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar actividades de procesamiento primario de Anguila, Sierra, Raya, Cojinova, Merluza, Pejerrey, Cabrilla, Tiburón Azul, Espejo, Lenguado, Pámpano, Chiri, Tilapia Perico, Bonito, Caballa, Pez Vela, Barrilete, Atún, Anchoveta, Pez Espada, Jurel (HG, HGT Y GG, Filete); Langostino (Cola de langostino), Cangrejo violáceo, Pepino de Mar y Pulpo (EIVISCERADO); Concha de Abanico (Entera, Media valva con coral y sin coral; Scallops, Scallops con coral); Calamar ((Tubo limpio, Tentáculos y aietas); Pota (Aietas, Tubo y Rejos); Perico, Caballa, Bonito, Pez vela, Pez espada, Cachema, Barrilete, Lisa, Pejerrey, Lenguado, Jurel, Atún, Cabrilla, Pámpano, Chiri, Cojinova, Espejo, Congrio, Tollo, Tiburón azul (Filete con Piel, Filete sin Piel, Corte Mariposa); proceso que se realizará de forma alternada, de acuerdo a la disponibilidad de materia prima, cuya capacidad de producción será de 18 Tm/día de producto terminado;

Que, mediante Informe Nº 265-2018/AL-DIREPRO, de fecha 04 de Setiembre del 2018, concluye y recomienda: 1.- OTORGAR la LICENCIA DE para operar Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal a la empresa DESEMBARCADERO PESQUERO MULTIPROPOSITO JUAN PABLO S.A.C. con RUC Nº 20600587871, por periodo de vigencia de UN (01) año calendario a partir de la fecha de emisión de la Resolución que la otorga, ubicada en el lote Nº 03, Mz G, Zona Industrial de Parachique, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura para desarrollar la actividad de procesamiento primario de los recursos: Anguila, Pulpo, Calamar, Pota, Perico, Caballa, Bonito, Anchoveta, Pepino de Mar, Cangrejo violáceo, Pez vela, Pez espada, Cachema, Merluza, Barrilete, Lisa, Pejerrey, Lenguado, Jurel, Atún, Cabrilla, Pámpano, Chiri, Cojinova, Espejo, Congrio, Tollo, Tiburón azul, Sierra, Raya, Concha de Abanico, Langostino, Tilapia; proceso que se realizará de forma alternada, de acuerdo a la disponibilidad de materia prima, cuya capacidad de producción será de 18 Tm/día de producto terminado, conforme su DIA; 2º.- Consignar que la empresa deberá operar sujeto a la normatividad vigente así como las referidas a la preservación del medio ambiente y sanidad conforme a lo establecido en la Resolución que aprobó su DIA, así como presentar mensualmente el reporte de la producción, siendo que en caso de verificarse el incumplimiento de los compromisos asumidos, operará la caducidad del derecho siendo además pasible de la sanción que corresponda;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19º, 20º y 64º de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE; y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 068-2018-GOBIERNO REGIONAL PIURA - PR, de fecha 26 de Enero del 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA DE OPERACION para operar Planta de Procesamiento a la EMPRESA DESEMBARCADERO PESQUERO MULTIPROPOSITO JUAN PABLO S.A.C, con RUC Nº 20600587871, con vigencia de un (01) año calendario a partir de

la fecha de emisión, para operar una Planta de Procesamiento Pesquero Artesanal ubicada en la carretera Sechura - Parachique, altura del Km 18, Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura, para desarrollar la actividad de procesamiento primario de los siguientes recursos hidrobiológicos: Anguila, Sierra, Raya, Cojinova, Merluza, Pejerrey, Cabrilla, Tiburón Azul, Espejo, Lenguado, Pámpano, Chiri, Tilapia Perico, Bonito, Caballa, Pez Vela, Barrilete, Atún, Anchoqueta, Pez Espada, Jurel (**HG, HGT Y GG, Filete con Piel, Filete sin Piel, Corte Mariposa**); Langostino (**Cola de langostino**), Cangrejo violáceo, Pepino de Mar y Pulpo (**Eviscerado**); Concha de Abanico (**Entera, Media valva con coral y sin coral; Scallops, Scaliops con coral**); Calamar (**Tubo limpio, Tentáculos y aletas**); Pota (**Aletas, Tubo y Rejos**); proceso que se realizará de forma alternada, de acuerdo a la disponibilidad de materia prima, cuya capacidad de producción será de 18 Tm/día de producto terminado.

ARTICULO SEGUNDO.- El Establecimiento Pesquero Artesanal "PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL DESEMBARCADERO PESQUERO MULTIPROPOSITO JUAN PABLO S.A.C.", deberá operar su planta de Procesamiento Pesquero Artesanal con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero así como las relativas a la preservación del medio ambiente y sanidad que garanticen el desarrollo sostenido de la actividad pesquera.

ARTÍCULO TERCERO.- El Establecimiento Pesquero Artesanal "PLANTA DE PROCESAMIENTO PESQUERO ARTESANAL DESEMBARCADERO PESQUERO MULTIPROPOSITO JUAN PABLO S.A.C.", deberá alcanzar mensualmente a la Dirección Regional de la Producción Piura, información sobre volúmenes procesados por los registros y controles correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento a los compromisos asumidos sobre manejos de los residuos y descartes procedentes de procesamiento primario de los recursos hidrobiológicos detallados en el Artículo Primero, así como a las normas vigentes y demás que sean necesarias para dar solución al problema de contaminación generado por las valvas y los residuos orgánicos del proceso primario del recurso Concha de Abanico, conllevará a dar inicio del Proceso Administrativo de Caducidad el derecho administrativo otorgado, así como la aplicación de sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral Regional a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, y al Gobierno Regional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



Ing. AGUSTIN CAMPOS CISNEROS.
Director Regional de la Producción-Piura